

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Abril uno (01) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez indicándole que, el 09 de marzo del calendario actual, allegó memorial el apoderado judicial de la parte activa, deprecando se requiera al pagador de la Policía Nacional, para que informe sobre la materialización o no de la medida cautelar decretada y a ellos comunicada mediante oficio 697 del año 2021.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
Radicación:	No. 255724089001-2021-00357-00
Ejecutante:	JAIR CÉSPEDES GARCÍA
Ejecutada:	EDUARDO DANIEL RAMÍREZ RIVERA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** al pagador de la Policía Nacional, para que en el término **perentorio de ocho (08) días siguientes** a la comunicación de este proveído, proceda a informar sobre la prosperidad o no de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto, comunicada a dicha institución a través de oficio N° 697 adiado septiembre 29 de 2021. Por secretaría elabórese y envíese oficio comunicando este proveído, adjuntando además el auto que decretó la cautela en cita.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez